



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 10 de Setiembre del 2014

VISTO, El expediente, que contiene el Recurso impugnativo de Apelación interpuesto por Don **JUAN LUIS VILLAFUERTE HINOJOSA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 408-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 01 de abril del 2014, con Registro N° 2278.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0408-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 01 de abril del 2014, se LE RECONOCE un crédito ascendente a: S/. 7,388.89 nuevos soles (siete mil trescientos ochentaiocho con 89/100 nuevos soles) por concepto de intereses legales generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 037.94 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la sentencia 0134-2012 de fecha 17 de diciembre del 2012, confirmada por la sentencia de vista en la Causa 550-2012 de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo juzgado, bajo apercibimiento de imponer multas en caso de incumplimiento.

Que, el administrado interpone recurso de apelación en contra de la antes mencionada resolución administrativa, fundamentando que: (i) que la resolución le reconoce el pago de intereses legales correspondientes a los devengados del D.U. 037-94 en un monto de de siete mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 nuevos soles, (ii) que la administración incurre en error al emitir dicha resolución la cual no se ajusta a Ley en contra de sus intereses de orden laboral y remunerativo, existiendo ya un pronunciamiento del mismo perito mediante la cual se reconoce al recurrente en monto de nueve mil setecientos cuatro con 98 /100 nuevos soles y (ii) solicita que se emita nueva resolución reconociéndole la cantidad de 9,704.98 nuevos soles. Adjunta como medio probatorio fotocopia simple de una liquidación su escrita por el Perito Judicial Contable CPC Mario Tomas Bedoya Parra de fecha 24 de febrero del 2014; obra a folios 18 y 19 del expediente.

Que, ante este recurso de apelación interpuesto por el administrado, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos mediante Oficio N° 354-2014-GRA/GRS/GR/OERRHH, procedió a solicitar al Perito Judicial CPC Mario Tomas Bedoya Parra las aclaraciones y/o rectificaciones al Informe Contable emitido sobre el caso del Trabajador Juan Luis Villafuerte Hinojosa.



Que, el Perito Contable CPC Mario Tomas Bedoya Parra, da respuesta al Oficio de Recursos Humanos indicando que ha dado fiel cumplimiento a la sentencias de primera instancia procediendo a calcular los intereses legales laborales los mismos que ascienden a la suma de S/. 7,388.89 nuevos soles tal como se detalla en el Informe pericial contable de fecha 24 de febrero del 2014 en el cual se ratifica en todos sus extremos.

Que, en efecto, la sentencia de primera instancia N° 134-2012, de fecha 17 de diciembre, del 2012 seguido en el expediente N° 0550-2012, Ordena a la demandada "emita nueva resolución en la que se le reconozca y disponga el pago al demandante los **intereses legales laborales** establecidos en el Decreto Ley N° 25920, generados por el incumplimiento del pago de los adeudos reconocidos ...". Consecuentemente la Entidad ha cumplido con dicha sentencia al emitir la Resolución Administrativa N° 0408-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 01 de abril del 2014, se le RECONOCE un crédito ascendente a: S/. 7,388.89 nuevos soles (siete mil trescientos ochentaiocho con 89/100 nuevos soles) por concepto de intereses legales conforme a ley la Resolución de intereses en base al cálculo de los **intereses legales laborales**, por lo que el recurso de apelación debe ser desestimado y declarar infundado.

De conformidad el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902, Ley 27783, Ley Marco de Descentralización, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto Publico 2014, y R.E.R. N° 830-2013-GRA/PR, y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión formulada por el trabajador **JUAN LUIS VILLAFUERTE HINOJOSA**, declarando **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud